



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1762019-A-MDSJB

Villa San Juan, **12 JUN 2019**

VISTOS:

El INFORME LEGAL N° 228-2019-OAJ-MDSJB, de fecha 07 de junio de 2019, y demás antecedentes que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el inciso 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 006-2017-JUS, preserva el Principio de Legalidad, que establece: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, la Entidad, en el cumplimiento de su actividad administrativa, por imperio de la Ley y del principio de Legalidad, actúa en irrestricta observancia a la Constitución, las Leyes y Reglamentos, lo que quiere decir, que deben observarse los mecanismos legales establecidos, actuar en forma contraria, significaría la inobservancia de la normativa vigente y como consecuencia incurrir en causal de nulidad de sus propios actos, ello a tenor de lo prescrito en el artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 006-2017-JUS.

Que, el T.U.O de la Ley 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, señala lo siguiente: artículo 210.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Asimismo, la misma norma señala en el artículo 210.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original; ello en estricta concordancia con lo previsto en el artículo en el artículo 406° del Código Procesal Civil.

Que, en ese orden tenemos que se ha advertido que en la expedición de la Resolución de Alcaldía N° 028-2019-A-MDSJB, de fecha 04 de febrero de 2019, que encargó con eficacia anticipada, a partir del 21 de enero de 2019, al Lic. Educ. Mg. Armando AYARZA RAMIREZ, las funciones de la División de Registro Civil, se habría incurrido en error, en el extremo que se dotó a dicho acto administrativo de eficacia anticipada al 21 de enero del 2019, incurriéndose en error material, pues, se debió dotar de eficacia anticipada al 04 de enero del 2019, extremo que debe ser corregido.

Que, estando a las consideraciones expuestas en el INFORME LEGAL N° 228-2019-OAJ-MDSJB, que recomienda corregir la Resolución de Alcaldía N° 028-2019-A-MDSJB, de fecha 04 de febrero del 2019 y, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social, la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia Municipal; de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.



01 2 JUN 2019

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – CORREGIR CON EFECTO RETROACTIVO el **ARTÍCULO PRIMERO**, de la Resolución de Alcaldía N° 028-2019-A-MDSJB, de fecha 04 de febrero del 2019, debiendo quedar registrado como sigue:

DICE:

ARTICULO PRIMERO: ENCARGAR con eficacia anticipada, a partir del **21 de enero de 2019**, al **Lic. Educ. Mg. Armando AYARZA RAMIREZ**; las funciones de la División de Registro Civil adscrita a la Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista; Provincia de Maynas, Región Loreto; exhortándole cumplimiento y responsabilidad en las funciones encomendadas.

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO: ENCARGAR con eficacia anticipada, a partir del **04 de enero de 2019**, al **Lic. Educ. Mg. Armando AYARZA RAMIREZ**; las funciones de la División de Registro Civil adscrita a la Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista; Provincia de Maynas, Región Loreto; exhortándole cumplimiento y responsabilidad en las funciones encomendadas

ARTICULO SEGUNDO. – DEJAR subsistente en lo demás que contenga la Resolución de Alcaldía N° 028-2019-A-MDSJB, de fecha 04 de febrero del 2019.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y las áreas competentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

Municipalidad Distrital de San Juan Bautista

Econ. José Martín Arévalo Pinedo
Alcalde

